



## PROPUESTA CREACIÓN COORDINADOR DE TÉCNICO MEDIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

### - **Presentación de la propuesta.**

Actualmente, el Servicio Madrileño de Salud está formado por más de 83.000 profesionales de los cuales, algo más de 13.300 son Técnicos en Cuidados Auxiliares de enfermería, en adelante TCAE.

Esta profesión ejerce sus funciones en los tres ámbitos asistenciales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) con una diversidad de competencias que haría muy complejo y extenso este documento para enumerarlas. Sí es importante recordar someramente la evolución profesional que esta figura ha tenido a lo largo de los años, para poder valorar la importancia de considerar la propuesta que presentamos ya que está sostenida bajo la realidad laboral de la Sanidad del Siglo XXI.

- En el año 1960 se crea esta categoría profesional, mediante el Decreto 2319/60 bajo la denominación de “Auxiliar de Clínica”.
- En 1986 evoluciona a la nomenclatura de “Auxiliar de enfermería” como parte integrante del equipo de cuidados de enfermería mediante la Orden de 26 de diciembre de 1986 del Ministerio de Sanidad y Consumo, incorporándose ya como profesión. En esta Orden encontramos en su capítulo introductorio:

*..... Los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Sanidad y las Centrales Sindicales de abril de 1984, establecieron que, con vistas a la profesionalización del colectivo de Auxiliares de Clínica, se procederá a crear la categoría profesional de Auxiliares de Enfermería en sustitución de la anterior, exigiendo para ello el título de Formación Profesional de primer grado rama sanitaria.*

- En 1995, mediante el RD 546/1995, se establece el título oficial de *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería*. Titulación académica que, aunque obsoleta, es la que actualmente está en vigor.



- Por otro lado, y en relación a su actual denominación de la Categoría Profesional estatutaria, consultando el *RD 184/2015 por el que se establece el catálogo homogéneo de equivalencias de categorías profesionales del Ministerio de Sanidad*, la denominación oficial reconocida para este colectivo es *Técnico/a Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TMSCAE)*.

#### - **Justificación de la propuesta**

Una vez analizada la evolución de la profesión y su implantación como parte de los Cuidados de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud y en el SERMAS, es necesario tener en cuenta que si bien las otras profesiones implicadas en esta disciplina han tenido una intensa evolución de sus competencias, el TCAE se ha visto relegado a ser una figura menor sin participación activa en las Comisiones de Cuidados, en la elaboración de protocolos e incluso en la tutorización de sus propios alumnos. Circunstancia esta que ha ido generando en el colectivo una creciente frustración y desmotivación laboral y profesional, perjudicando con ello su compromiso con el centro de trabajo y el futuro de sus expectativas profesionales.

Como ejemplo de la falta de interés por potenciar al colectivo, podemos comprobar como en el SERMAS encontramos tarjetas de identificación de estos empleados con las siguientes denominaciones: Auxiliar de enfermería (AE), Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TMSCAE), Técnico en Cuidados de Enfermería (TCE), Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). Con este panorama ni el profesional sabe cómo se denomina su categoría Profesional, ni el paciente sabe qué tipo de profesional le está atendiendo, lo que hace imposible cumplir con el objetivo fundamental que tiene esta tarjeta de empleado.

Con este panorama se hace necesario crear un puesto que aglutine todos los asuntos profesionales, formativos y educativos que repercutan en el trabajo de los TCAE. No podemos olvidar que este colectivo está catalogado como “Profesional del Área



Sanitaria” incluido en el artículo 3 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, que según el artículo 3.4 de esta norma:

*4. Los técnicos superiores y técnicos a los que se refiere este artículo ejercerán su actividad profesional sanitaria de acuerdo con las normas reguladoras de la formación profesional, de sus distintos niveles formativos y de su concreta titulación, en el marco del respeto a la competencia profesional, responsabilidad y autonomía propias de las profesiones sanitarias contempladas en los artículos 6 y 7 de esta ley*

Con este texto hay que entender que los TCAE **tienen autonomía en el ejercicio de su profesión, según su nivel competencial, y acorde con la titulación que les habilita para su ejercicio.**

Uno de los motivos por los que esta profesión no ha conseguido avanzar a lo largo de los años radica en la falta de representantes dentro de los centros de trabajo que ordenen y aglutinen los problemas del colectivo y que ofrezcan apoyo a aquellos órganos de gestión que lo necesiten, evitando con ello lo que ocurre en la actualidad, que sean otros colectivos los que toman las decisiones que repercuten en día a día del trabajo de los TCAE, sin contar con su participación. Por todo ello, es necesario crear este nuevo puesto para el que proponemos la denominación de “**Coordinador de TCAEs**” cuya ubicación en el organigrama sería adjunta de la Dirección de Enfermería y, como no podría ser de otra manera, ocupado por un TCAE, recordando que esta categoría no está representada dentro de la Dirección de Enfermería.

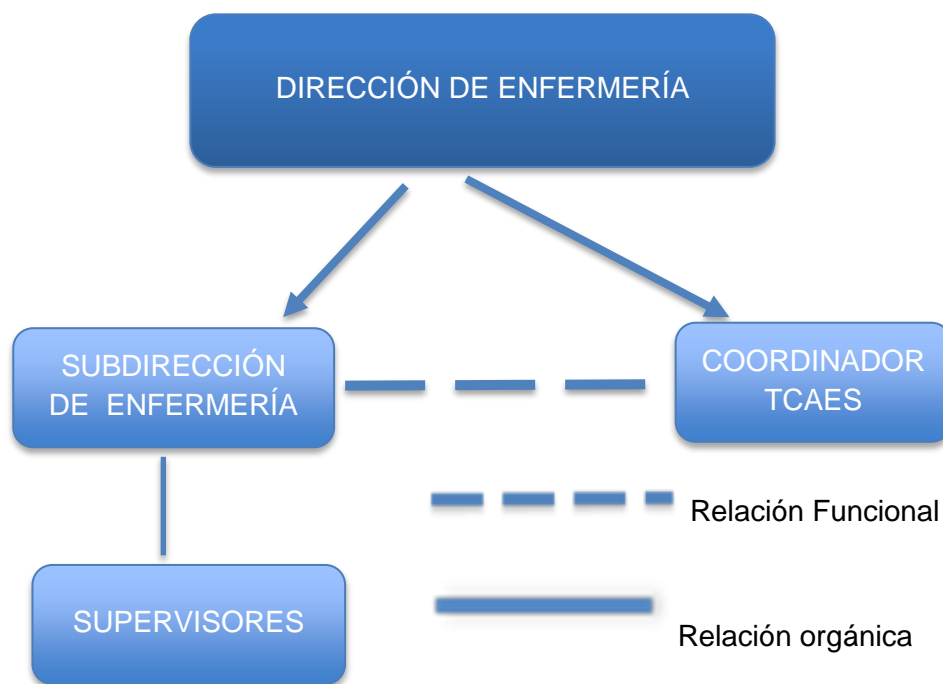
Si estudiamos la situación de esta figura en otros Servicios de Salud, encontramos que muchos de ellos ya han solucionado este problema y el puesto está creado y funcionando con éxito. Como ejemplo podemos mirar a: Servicio Valenciano de Salud, Servicio Andaluz, Servicio Gallego, Servicio de Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, INGESA y un largo etc. Por lo tanto, podemos decir que el SERMAS está siendo de los últimos Servicios de Salud en implementar este modelo de colaboración a la gestión en los equipos de Enfermería. Para poder corroborar esta enumeración se puede consultar el apartado final de la propuesta donde hemos relacionado la normativa

de creación de estos puestos en todas las Comunidades Autónomas citadas (Anexo de este documento- Consideraciones Reglamentarias)

Para finalizar esta sección quedaría por recordar que en nuestro Servicio de Salud ya tenemos alguna experiencia que ha sido valorada como éxito en la puesta en marcha del Hospital Enfermera Isabel Zendal, donde de manera lógica, al ser un hospital de cuidados, se ha contado con un TCAE adjunto a la Dirección de Enfermería para todos los asuntos profesionales del colectivo.

#### - **Definición y funciones del nuevo puesto**

La estructura organizativa que proponemos es la siguiente



*Fuente: Elaboración propia*

Con esta ubicación para el nuevo coordinador de TCAEs no se produce ninguna distorsión en el funcionamiento ordinario del equipo de gestión de enfermería, muy al contrario, es una figura de apoyo para todos los asuntos profesionales de este colectivo.



## OBJETIVOS PRINCIPALES:

El coordinador de TCAE debe dar cobertura a las necesidades que existen en los centros de trabajo y que son el objetivo último de esta propuesta:

- Aglutinar en una única figura la regulación de funciones profesionales para finalizar los conflictos que existen entre este colectivo y otros en el día a día.
- Conseguir que los TCAEs se vean representados como parte del equipo de Cuidados de Enfermería.
- Procurar que sus planes de formación se adecuen a las necesidades profesionales y al crecimiento que se espera de una Profesión Sanitaria.
- Cohesión dentro de los equipos de enfermería convirtiéndoles en verdaderos foros de mejora continua en la práctica asistencial.
- Participación y representación del TCAE en los órganos de gestión de los cuidados. No debemos olvidar que son el segundo colectivo profesional mayoritario del SERMAS.

## DEFINICIÓN DEL PUESTO

En general proponemos un acceso al puesto como cualquier otro puesto catalogado como “libre designación” en el SERMAS.

- Requisitos para la cobertura del puesto:

Imprescindible encontrarse en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, según RD 546/1995 o equivalente

Ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría profesional de TMSCAE, Laboral fijo del Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid adscrito



a instituciones sanitarias del SERMAS, o estatutario interino de esa misma categoría de la Gerencia convocante.

La provisión del puesto se llevaría a cabo por el sistema de libre designación y en los términos establecidos en el Estatuto Marco y en RDL 1/1999 de 8 de enero, en lo que se refiere a la provisión de plazas de personal estatutario. y deberá recoger requisitos, méritos y competencias que deben ostentar los aspirantes. Evaluado por una comisión de selección en dos fases:

Evaluación curricular y competencias profesionales.

Evaluación de un proyecto de Gestión.

## FUNCIONES

1. El Coordinador/Adjunto de TCAE, ha de formar parte activa en el equipo de enfermería colaborando de forma directa con la Dirección de enfermería en todos aquellos asuntos donde se le requiera en representación de su colectivo.
2. Participar en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de los objetivos junto con la Dirección de Enfermería del centro, respecto a la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
3. Formar parte de todas las comisiones del centro en las que se traten asuntos que afecten o repercutan directamente en el trabajo de los TCAE.
4. Ser el canal mediador de conflictos profesionales entre los TCAE y el resto de profesionales del centro.
5. Mantener informada a la Dirección de Enfermería del desarrollo de sus actividades, emitiendo para ello los informes que se estimen oportunos.
6. Participar en la elaboración de protocolos y propuestas encaminados a mejorar la calidad en los cuidados prestados.
7. Elaborar y ejecutar el plan de acogida a los nuevos profesionales de la categoría de TCAE que se incorporan al centro, poniéndolos en contacto con el Jefe de Unidad (Supervisor) correspondiente.
8. Formular a la Dirección de Enfermería propuestas de mejora para la organización y coordinación del personal propio de su categoría, colaborando con el



departamento de formación continuada, en los planes de formación para los TCAE.

9. Participar en las Comisiones de Docencia, Formación Continuada y en los programas dirigidos al perfeccionamiento profesional
10. Servir de vehículo de comunicación e intercambio de propuestas y planificación entre el Tutor de formación del Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en el centro de trabajo y la Dirección de Enfermería.

#### - Retribuciones.

A continuación, presentamos una propuesta económica como punto de partida en la negociación, que está fundamentada en colocar las mejoras económicas dentro de su grupo profesional pero adecuado al nivel más alto que aparece reflejado en la Orden de nóminas dentro del grupo C2.

Tabla 1. Complementos salariales propuestos para el coordinador de TCAEs comparadas con las retribuciones básicas del TCAE asistencial.

	Salario TCAE euros mensuales	Salario Coordinador TCAE euros mensuales
Salario Base	669.30	669.30
Compl. Destino	365.73 (N15)	466.05 (N19)
Compl. Específico	56.56	125.09
Produc. Fija	24.57	234
AMS	248.86	253.65
<b>Total Mensual</b>	<b>1365.02</b>	<b>1757.09</b>



En el fondo el incremento supone el paso al nivel 19 del Complemento de Destino, específico y Productividad fija. En este nivel y con estas cuantías ya tenemos actualmente a los TCAE que hacen funciones de Técnico Superior.

Parece razonable que esta nueva figura profesional tenga unas retribuciones al menos iguales a este pequeño grupo y por otro lado es necesario compensar la pérdida que va a sufrir la persona que ocupe este puesto por el hecho de dejar de hacer turnos y noches.

## - CONCLUSIONES

Hemos visto cómo evolucionan todas las profesiones sanitarias creciendo y actualizando sus competencias, funciones y roles profesionales y por supuesto, los TCAEs no pueden quedarse atrás.

La figura que hemos presentado supone una mejora al ofrecer un eje vertebrador en cada centro de trabajo que, estando bajo el paraguas de la Dirección de Enfermería, aglutina y representa a estos profesionales para ser el puente que une los intereses del colectivo con los del centro sanitario, creando los caminos adecuados para incorporar al TCAE como parte de los equipos de cuidados, con participación activa dentro de los mismos.

Es por lo tanto vital avanzar hacia un modelo global de gestión de los Recursos Humanos dentro de estos equipos pluridisciplinares y que este avance tenga su repercusión en el funcionamiento de los centros de trabajo.

Para finalizar y como puntos fuertes:

- Este diseño del puesto de coordinador de **TCAE no entra en conflicto con ninguno de los puestos de gestión/mandos intermedios que actualmente existen en las áreas de enfermería**
- La **repercusión económica de esta figura tiene un bajo impacto presupuestario** y puede ponerse en marcha con cargo a la plantilla actual de los centros.





Por lo tanto, las Organizaciones Sindicales firmantes presentamos esta propuesta a la Dirección General de RRHH del SERMAS para que valore la apertura de un proceso negociador en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad.

**CCOO**

Mariano Martín-Maestro

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL**

Rosa M Vicente Ramírez

**UGT**

Julián Ordoñez Roperó



## ANEXO

### Referencias normativas y reglamentarias

Para la elaboración de este documento se han consultado y referenciado las siguientes normas:

- Decreto 2319/1960, de 17 de noviembre, sobre el ejercicio profesional de Ayudantes técnicos sanitarios, Practicantes, Matronas y Enfermeras. BOE núm. 302, de 17 de diciembre de 1960, p17308 - 17308.
- Orden de 26 de diciembre de 1986 por la que se introduce la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en sustitución de la de Auxiliar de Clínica en el correspondiente Estatuto de Personal de la Seguridad Social y se modifican los baremos para la provisión de vacantes de esta categoría. BOE núm. 10, de 12 de enero de 1987, p664 – 665
- Ley 55/2003 del 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los servicios de salud. BOE núm. 301, de 17/12/2003
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. BOE núm. 280, de 22/11/2003.
- Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. BOE núm. 133, de 5 de junio de 1995, p16503-1652
- Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización. BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015, p29447-29461.

La normativa consultada sobre la puesta en marcha de este puesto en otros Servicios de Salud:

- La Conselleria de Sanidad de la **Comunidad Valenciana**, según Decreto 186/1996, de 18 de octubre, sólo exige titulación de Grado de Enfermería, Diplomado en



Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, en el caso de que se quiera optar al puesto de Dirección de Enfermería (Art. 17). En el resto de los cargos, dependientes de la Dirección de Enfermería como Adjuntos y Supervisores, no se especifica que la titulación necesaria para ostentar dicho cargo deba ser el Grado de Enfermería, Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico sanitario, solo refiere a que debe ser personal de enfermería; (Art.22, p.3) por lo cual, las/los TMSCAE, también pueden acceder a cargos en las Direcciones de Enfermería.

- El **Servicio Andaluz de Salud (SAS)**, según Orden de 5 de abril de 1990, mediante la cual se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en la que se recoge expresamente la figura del Coordinador/Adjunto de Técnicos Auxiliares de Enfermería como mando intermedio. El 10 de abril de 2008 en Diario Oficial Junta Andalucía (BOJA) publica el concurso de plazas para el puesto de Coordinador/Adjunto Técnico de Auxiliares de Enfermería.
- El Diario Oficial de **Castilla La Mancha (DOCM)** del 28 de noviembre 2013 y por modificación de la orden de 14- 11-2013 de la consejería de sanidad y asuntos sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del servicio de salud de Castilla La Mancha
- El 3 de diciembre de 2014, la Mesa Sectorial de Castilla y León, decide implantar la figura del Coordinador/Adjunto de TMSCAE
- El **Servicio Gallego de Salud (SERGAS)**, Resolución CM-04/2014
- El **Servicio Extremeño** de Salud, RD 81/2014 de 7 de abril. En el año 2016 se crea la figura del Coordinador de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, en el Hospital Universitario Virgen de la Salud en Elda.



- **INGESA** el 3 de mayo de 2017, La Gerencia de Área de Salud de Melilla, crea la figura del Coordinador/Adjunto de Técnico Medio Sanitario en Cuidados de Enfermería
- Decreto 8/2022 de 2 de febrero, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del **Servicio Riojano de Salud**, donde incluye la figura del Coordinador/Adjunto.